

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo participado el registrador de la mina de carbon titulada Esperanza, sita en término de Penches, el abandono de la misma, he acordado declarar caducado dicho registro, y franco y registrable el terreno de las pertenencias de que se compone, con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas vigente.

Burgos 17 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 8 de Febrero de 1873.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco, dióse lectura del acta de la ordinaria del 5 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó adjudicar definitivamente á los Sres. Martinez y hermano del comercio de esta Capital el servicio subastado en este dia de las tres mil doscientas setenta y seis varas de percal, trescientas de pisana rosa, doscientas catorce de franela y dos-

cientos ochenta pañuelos para vestuario de las acogidas del Hospicio provincial por el precio y bajo las condiciones fijadas en el anuncio de la subasta celebrada en este dia.

Asimismo acordó la Comision adjudicar definitivamente á la viuda de D. Pedro Villanueva y hermano, tambien del comercio de esta Capital, el servicio de 646 varas de paño de Tarazona de primera para vestuario de los acogidos de dicho Establecimiento, por el precio de seis pesetas doce y medio céntimos la vara que ha ofrecido en la subasta celebrada en el dia de hoy.

La Comision acordó expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho su cuota de gastos provinciales correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico á pesar de la escitacion que se les dirigió al efecto en el Boletin oficial de la provincia núm. 21 correspondiente al dia 25 de Enero último, y que en los despachos se incluyan los descubiertos de los trimestres anteriores.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro del Rio y Cefirino Astola, vecinos de Arcos, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel término por el que se impuso la multa de 20 y 10 pesetas respectivamente á Benita Gonzalez y Victoriana de la Viuda, vecinas tambien de aquella localidad, por haber expendido los artículos de consumo, cuya venta estaba reservada exclusivamente á los recurrentes, por contrato celebrado con el municipio, el citado Pedro del Rio expuso que las mencionadas Benita y Victoriana expenden públicamente en sus tiendas los artículos de consumo á que se refiere la reclamacion y que por tanto debia obligárselas á que pagase cada una de ellas la cuarta parte del precio en que los re-

currentes están encabezados por lo que expendan en sus Establecimientos, en razon á haberse verificado dicho encabezamiento con la condicion expresada.

El Procurador Síndico que se hallaba presente manifestó que las tiendas de las precitadas Benita y Victoriana no eran de artículos de consumo y si de hilos y otros géneros y que por esto el Ayuntamiento se habia limitado á imponerlas una multa por haber expendido de un modo accidental los expresados artículos.

La Comision en vista de estas manifestaciones acordó que quede el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Asimismo se acordó que quede para resolver en la próxima sesion el expediente de que se dió cuenta de reclamacion de D. Domingo Trespaderne y D. Victoriano Orcajo, vecinos de La Aguilera, en queja contra la cuota de repartimiento que se les ha impuesto en dicha villa.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Gonzalez, vecino de Briviesca, alzándose contra una providencia adoptada por el Ayuntamiento de Quintanavides de ejecutar una obra enfrente de la casa perteneciente á la testamentaria de D. Gregorio Gonzalez en dicha localidad, y destruir la ejecutada por los dueños de referida casa, resultando que una y otra obra han sido practicadas en la via pública y considerando que los dueños de la expresada casa no obtuvieron permiso del Ayuntamiento para construir el nuevo que fabricaron enfrente de la obra ejecutada por dicha corporacion, se acordó confirmar el fallo apelado de la misma y desestimar la peticion de los reclamantes.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde

de Valle de Valdevezana remitiendo una instancia de D. Domingo Fernandez y Gomez, vecino de aquella localidad, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso que las obras ejecutadas por el exponente en un molino de su propiedad se deshiciesen y volviesen las cosas al estado en que se hallaban antes de su realizacion, se acordó prevenir á la corporacion municipal que remita copia certificada del fallo arbitral que recayó en la cuestion habida entre el Concejo de Virtus y D. Francisco Porras dueño anterior del referido molino, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente.

Se acordó aprobar las actas de recepcion definitiva de los acopios para la conservacion de la carretera de Burgos á Miranda y de la de Briviesca á Cornudilla. Asimismo se acordó aprobar las liquidaciones de los acopios de dichas carreteras y las de Burgos á San Isidro de Dueñas, de Poza á Cornudilla, de Burgos á Arroyal y Modubar, y de Miranda á S. Miguel del Monte, importantes respectivamente á saber: los de la de Burgos á Miranda 5599 pesetas, los de la de Briviesca á Cornudilla 775, los de la de Belorado á Pradoluengo 660, los de la de Burgos á San Isidro de Dueñas 1.494, los de la de Poza á Cornudilla 860, los de la de Miranda á San Miguel del Monte 660, y los de la de Burgos á Arroyal y Modubar 1.530.

Se acordó que Benita Santurde, de mente pobre, vecina de Poza, sea conducida al manicomio de Valladolid á costa de los fondos provinciales.

Para resolver sobre la instancia de Maria Nuño, vecina de Cardenadijo, solicitando que se conduzca á un manicomio á costa de los fondos provinciales á su esposo Matias Alonso, se acordó que la reclamante presente la

partida de bautismo de este é instruya ante el Ayuntamiento una informacion para acreditar su pobreza acompañando certificado expedido por el Secretario de la corporacion municipal sobre la riqueza amillarada de dicho Alonso y de la contribucion territorial que satisfaga.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Cerezo Riotiron en su oficio de 25 de Enero último, se acordó remitirle el proyecto y presupuesto del puente de piedra sobre el rio Tiron en término de dicho pueblo, formado por la Direccion de Caminos vecinales, á fin de que el Municipio pueda anunciar la subasta de las obras que deben ejecutarse con sus fondos y con la subvencion concedida con destino á ellas por la Diputacion provincial.

En el expediente instruido á instancia de D. Gabino Perez, vecino de Lerma, solicitando que se declarase nulo el remate del arbitrio sobre puestos públicos é impuesto de consumos adjudicado por el Ayuntamiento en favor de Juan Roa y válido el celebrado en su favor, dióse cuenta de la exposicion presentada ante esta Superioridad con fecha 15 de Diciembre último por D. Eleuterio Roa Gumiel, comisionado de apremio nombrado por la Corporacion municipal contra el citado D. Gabino Perez pidiendo que se ordene el pago de sus dietas, y se acordó que acuda con su pretension al Ayuntamiento pudiendo apelar del fallo que dicte dicha corporacion si le pareciese injusto.

Accediendo á lo solicitado por Juana Ruiz, viuda de Eleuterio Acosta, vecina de esta Ciudad, se acordó prorogar hasta fin de Junio próximo la pension de 50 rs. mensuales que se le concedió en 12 de Octubre último y que terminó en 31 de Enero.

Así mismo se acordó acceder á la peticion de Isabel Herbás, vecina de Aranda, de que se la devuelva el niño Lesmes de 15 años de edad, hijo suyo que esta en la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó desestimar la peticion de los Alcaldes de Huérmeces, Modubar de la Emparedada, Villaespasa, Neila y Encio, de que se suspenda la expedicion de apremios contra los Ayuntamientos que presiden, por sus descubiertos de gastos provinciales, por no haber manifestado los recurrentes causa que justifique la tardanza en el pago.

Así mismo se acordó desestimar como improcedente la peticion del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes de que se le conceda proroga para satisfacer su cuota de gastos provincia-

les correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico, en razon á que si la cantidad que fue recaudando aquel Ayuntamiento hubiera ido entregando en la Depositaria provincial, no le hubiera sido arrebatada violentamente como asegura el Ayuntamiento que ha sucedido.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia de D. Rufino Langarica, vecino de esta Ciudad, solicitando que en atencion á la pobreza de su hermana política Teresa Ontoria, que se halla en el manicomio de Valladolid, se abone su pension de fondos provinciales.

Se acordó que pase á informe del Director de Caminos vecinales la instancia del Ayuntamiento de Poza en solicitud de que se le conceda la subvencion de 1.250 pesetas de fondos provinciales para atender á la reparacion de un trozo de camino que enlace á dicha villa con el que se dirige á Cornudilla.

Se acordó devolver al Alcalde de Bahabon de Esgueba la cuenta del servicio de bagajes prestado en aquel canton en el 2.º trimestre del año económico actual, para que subsane las inexactitudes que se han advertido en ella y las remita de nuevo para su aprobacion.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Quintanilla Escalada correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 142 pesetas 87 y medio cénts. de su verdadero importe.

Así bien se aprobó la cuenta del servicio de bagajes del canton de Tuvilla del Agua, correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 101 pesetas 25 cénts. de su importe.

Tambien se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ubierna, correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 146 pesetas 75 céntimos que es su verdadero importe.

Visto el oficio dirigido con fecha 16 de Diciembre último, por el Alcalde de la Merindad de Valdivielso referente á la rectificacion que se le mandó hacer por acuerdo de esta Comision de 7 del mismo mes y año respecto á la cuenta del servicio de bagajes del canton de Valdenoceda, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, se acordó 1.º que se le manifieste en contestacion que es procedente la rectificacion que se le mandó en el expresado acuerdo y 2.º que se haga presente al Sr. Gobernador la conve-

nencia de que el Sr. Comandante de la Guardia Civil de esta provincia, adopte las disposiciones oportunas para que por la fuerza de su mando se cumpla cuanto se previene sobre el indicado servicio por las disposiciones vigentes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 de la noche.

Burgos 9 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 10 de Febrero de 1875.

Abierta la sesion á la una de la tarde por el Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, con asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, se acordó admitir la redencion del servicio militar hecha á metálico por Florencio Mardones Medina número 1.º del último reemplazo por el cupo de Villanueva del Conde, y que en su consecuencia se le dé de baja en el Ejército.

Y no habiendo mas asuntos de que trata se levantó la sesion.

Burgos 10 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 12 de Febrero de 1875.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco, dióse lectura del acta de la ordinaria del dia 8 del corriente y de las de las extraordinarias del mismo dia y del 10 y quedaron aprobadas.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde de Berzosa en que participa que habiendo fijado su residencia en el pueblo de Villanueva ha cedido la jurisdiccion al Regidor 1.º, se acordó que acuda al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver sobre la admision de la renuncia, pudiendo el interesado apelar para ante esta Superioridad del fallo que se dicte si le pareciese injusto.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador en que participa que el pueblo de Las Celadas se halla invadido de la fiebre tifoidea, careciendo su Ayuntamiento de los recursos necesarios para combatirla, se acordó

conceder á dicha corporacion la cantidad de 500 pesetas de la partida de calamidades públicas del presupuesto provincial, á calidad de que rinda cuenta justificada de su inversion.

Dióse lectura del oficio, fecha 10 del corriente, del Depositario de fondos provinciales en que hace presente la necesidad de que se le abonen los gastos que le ocasiona la remision á Madrid de documentos y valores de la provincia y otros servicios análogos, y solicita que se incluya en el presupuesto adicional del presente ejercicio alguna partida con destino á quebranto de moneda; y se acordó en cuanto al primer particular que se abonen dichos gastos del capitulo de material de Secretaria, y respecto del segundo que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto extraordinario del presente ejercicio.

Dada cuenta del oficio, fecha 6 del actual, en que el Alcalde de Espinosa de los Monteros participa la imposibilidad en que se hallan de acudir á la Capital los mozos Hilario Gomez y Antonio Sainz de la Maza por continuar enfermos, segun informan los facultativos; y la Comision acordó quedar enterada, previniendo á dicho Alcalde que si no cumple lo que se le tiene ordenado de que remita certificacion facultativa en que se exprese la enfermedad que padecen dichos mozos y estado en que se hallan se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Dada cuenta del oficio del Sr. Juez de 1.º instancia de esta Capital preguntado si esta Corporacion quiere mostrarse parte en la causa criminal que se está siguiendo en su tribunal sobre robo de dos cortinas y una barra en la Casa provincial de Beneficencia, se acordó contestar en sentido negativo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio Diez, Alcalde de Villazopeque, en solicitud de que se le exima de dicho cargo, se acordó que comparezca ante esta Superioridad en el dia 22 del corriente á las once de su mañana, á fin de que la Comision pueda decidir sobre dicha peticion en vista del estado de su salud.

En el expediente instruido á instancia de Maria Bermejo, Baltasara Ormachea, Micaela y Angela Lopez, viudas, vecinas de Fresnillo de las Dueñas, solicitando que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento en virtud del cual se las concede solo la mitad del aprovechamiento de leñas que disfruta cada vecino: considerando que la ley municipal no hace distincion alguna entre los vecinos y las vecinas al esta-

blecer la distribucion de los aprovechamientos comunales, se acordó acceder á lo solicitado por las mismas y prevenir al Alcalde que otorgue á las vecinas igual suerte de leña y demás aprovechamientos comunes que á los vecinos de la localidad.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Trespaderne y D. Victoriano Orcajo, maestro de primera enseñanza el primero, y el segundo en representacion de su esposa Doña Fernanda Trespaderne, maestra de niñas de La Aguilera, de donde son vecinos los recurrentes, resultando que las cuotas señaladas á los recurrentes ascienden á un 6,40 por 100 de su sueldo respecto del maestro y á un 5,28 céntimos por 100 respecto del de la maestra, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó la pretension de los recurrentes, y prevenir á dicha Corporacion que no tiene derecho de exigir de los reclamantes en concepto de cuota de repartimiento general mas que el 25 por 100 del descuento que el Tesoro cobraba de sus sueldos.

Dada cuenta nuevamente del expediente instruido á instancia de Pedro del Rio y Ceferino Astola, vecinos de Arcos, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se desestimó la pretension de que se hiciera extensiva á Benita Gonzalez y Victoriana de la Viuda, tambien vecinas de aquel pueblo, la obligacion de satisfacer por cuartas partes la cantidad de 5.625 rs. que los recurrentes están comprometidos con el Municipio á pagar por encabezamiento de consumos como expendedores por haber despachado dichas Benita y Victoriana algunos artículos que devengan derechos, por cuyo acto la Corporacion municipal se limitó á imponerlas la multa de 20 y 10 pesetas respectivamente, se acordó desestimar la reclamacion de los apelantes atendida la forma en que ha sido propuesta.

En vista de los oficios que el Señor Gobernador de la provincia ha dirigido con fecha 8 del mes actual remitiendo para su contestacion los reparos puestos por el Tribunal de cuentas del Reino á la de totales y liquidos de la Comision pagaduria del Gobierno político de esta provincia rendidas por el Comisionado pagador D. Antonio Soblechero en el mes de Enero y en los de Setiembre á Diciembre de 1840, así como á la rendida en Enero de 1841, se acordó reproducir al Sr. Gobernador con devolucion de los expresados reparos las comunicaciones que se le dirigieron por esta Comision en

22 de Agosto de 1871 y en 12 de Diciembre último.

En el expediente sobre subvencion concedida al Ayuntamiento de la ciudad de Frias para la reparacion del puente de piedra sobre el Ebro en aquella jurisdiccion, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 12 de Enero último por el contratista de las obras D. Juan Gobantes y Castillo, vecino de Quintana Martingalindez, en que manifiesta que terminadas y entregadas las obras contratadas por escritura pública con el Ayuntamiento de la expresada ciudad ha pedido al mismo por tercera vez y sin resultado alguno que se le pague el importe de las mismas, y solicita que se den las órdenes oportunas para que se le pague lo que se le adeuda en el concepto expresado, y del informe emitido sobre dicha peticion por el citado Ayuntamiento con fecha 20 tambien de Enero último en que se dice que las expresadas obras fueron contratadas en el concepto de que la Diputacion abonaría su total importe que iria entregándose al contratista á medida que fuese haciéndose efectivo de las cajas provinciales, y resultando que es completamente inexacta esta aseveracion, toda vez que el acuerdo de la Diputacion provincial comunicado al Alcalde de Frias fue el de subvenir con una cantidad fija é inferior al presupuesto de las obras para ejecutarlas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento pague al contratista lo que le debe formando si fuere preciso un presupuesto extraordinario, aperebiéndole de que se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar si en lo sucesivo no fuese mas exacto en sus afirmaciones, y si en el término de 50 dias no diese conocimiento de haber cumplido lo que se le ordena.

Se acordó aprobar la subasta de 4.000 quintales métricos de leña para carboneo verificada ante el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna en el dia 4 de Diciembre último, adjudicada en favor de D. Juan Camarero por la cantidad de 1.000 pesetas.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia del Ayuntamiento de Hinojar del Rey solicitando autorizacion para carbonear las leñas sobrantes de las que le fueron concedidas para hogares del vecindario y satisfacer con su importe los gastos del Municipio.

Habiéndose justificado por el Administrador de la Imprenta provincial por medio de los oportunos recibos haber satisfecho al cajista D. Victor Lucio los jornales devengados por el mismo en los meses de Junio, Julio y Agosto, la

Comision acuerda que se paguen á dicho Administrador las 106 pesetas 50 céntimos á que asciende el importe de los recibos de Julio y Agosto, y que las 65 pesetas correspondientes al mes de Junio se incluyan en el presupuesto adicional como procedentes del presupuesto de 1871 á 72, cuyo ejercicio terminó definitivamente en 31 de Diciembre.

Se acordó conceder pension de 50 reales mensuales hasta fin de Junio próximo á Pablo Perez, vecino de Penalba de Castro, para atender á la lactancia de su hijo á calidad de que empiece á disfrutarla cuando le toque, atendida la clase tercera á que pertenece y el número de turno que le corresponda.

En igual concepto se acordó otorgar la misma pension de 50 rs. mensuales hasta fin de Junio á Braulio Madrid, viudo, vecino de Mahamud, para atender á la lactancia de su hijo, así como á Francisco Gil, vecino de Villasuso, por igual tiempo y bajo el mismo concepto.

Para resolver segun proceda acerca de la instancia de Juana Barga, viuda, vecina de Santa Cruz de Juarros, se acordó que presente certificacion facultativa expedida por un Médico-cirujano que justifique la imposibilidad física de la recurrente para lactar á su hijo.

Se acordó desestimar la instancia de Ildefonsa Palacios, viuda, vecina de Villamel de la Sierra, de que se la conceda pension de lactancia para alimentar á una hija suya, en razon á que esta tiene ya 14 meses y á que el Ayuntamiento ha informado en sentido de que es incierta la falta de recursos de la solicitante.

Accediendo á lo solicitado por Santiago Santa María, expósito procedente de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó concederle licencia para que sienta plaza en el Ejército, á cuyo efecto deberán facilitársele los documentos correspondientes.

Vistas las propuestas hechas por el Director de caminos vecinales con fecha 20 de Enero último de premios en favor del capataz D. Bernardo Gonzalez y de varios peones camineros de esta provincia con arreglo á los artículos 51 y 53 del Reglamento orgánico de los mismos, y no existiendo en el presupuesto ordinario del presente ejercicio partida alguna destinada á dicha atencion, se acordó que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto extraordinario.

En el expediente de demencia y pobreza de la huérfana Jacoba Arribas,

natural de Pardilla, se acordó que se justifique por certificacion de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirujía la enfermedad mental de que adolece dicha interesada, á fin de que en su vista pueda esta Comision determinar lo que sea procedente.

Habiéndose justificado la horfandad y pobreza de Benita Gonzalez Santurde, de edad de 3 años, residente en Poza, se acordó que ingrese en la Casa provincial de Beneficencia cuando la corresponda, advirtiendo al Alcalde el deber en que se halla el municipio de sostenerla con los fondos de la beneficencia municipal hasta que se le dirija oficio participándole que puede presentarse dicha niña al ingreso.

En el expediente sobre demencia y pobreza de Vicente Benito, vecino de Villaveta, remitido por el Alcalde de dicho pueblo, se acordó prevenirle la necesidad de que se justifique mediante informacion de tres testigos vecinos del pueblo y de certificacion expedida por un Doctor ó Licenciado en Medicina la afeccion mental de que adolece dicho interesado y que se pruebe el estado de sus recursos remitiéndose además su partida de bautismo á fin de que en vista de todo pueda esta Comision acordar lo que sea procedente.

Se acordó desestimar la instancia de Aquilina Santa Cruz, soltera, residente en Valmala de que se la conceda una pension para atender á la lactancia de su hijo.

Asimismo se acordó desestimar la instancia de Paula Santa María, viuda, residente en esta Capital, de que se la conceda una limosna para atender á las necesidades de su familia, en razon á no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada á socorros de esta especie.

Así bien se acordó desestimar por la misma razon otra peticion igual de Tomás Bartolomé, vecino de Castrillo de la Reina.

Se acordó que ingrese inmediatamente en la Casa provincial de Beneficencia el niño Mariano Pereda, huérfano de padre y madre, de edad de 4 años, natural de Los Balbases, imponiendo al Alcalde la multa de 7 pesetas por haberle remitido sin estar admitido previamente.

Se acordó que pase á Contaduria la liquidacion remitida por la Direccion de caminos vecinales con fecha 6 de Diciembre último de las obras construidas en los muros del camino vecinal de Burgos á Arroyal por el contratista D. Pedro Landia, importante 598 pesetas 75 céntimos, á fin de que dicha dependencia proponga el pago de

ellas con cargo al capítulo y presupuesto correspondiente.

Vista la nueva instancia presentada con fecha 19 de Diciembre último, por D. Manuel Diez Moreno, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Anguix, reclamando el pago de los haberes que se le adeudan, se acordó manifestar al reclamante que acuda con su pretension al Ayuntamiento en uso del derecho que le concede el art. 23 de la ley municipal vigente, pudiendo apelar despues á esta Superioridad si viere convenirle de lo que resuelva la expresada Corporacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 12 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 15 de Febrero de 1875.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, se procedió á la resolucion de incidencias de la última quinta en la forma que á continuacion se expresan.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que en grado de apelacion reconocieron á Juan Santa María Gonzalez, quinto con el núm. 5 por el cupo de Padilla de Arriba, se acordó declarar á aquel soldado.

De igual conformidad se declaró tambien soldado á Venancio Carbolleda, quinto con el núm. 2 por el cupo de Quintanarraz.

No habiéndose presentado en este dia los comisionados de los distritos municipales de Aforados de Moneo y Merindad de Monjina con los quintos que les faltan para dejar cubiertos sus respectivos cupos, se acordó oficiar á los Alcaldes de dichas localidades para que dispongan la presentacion de aquellos precisamente para el dia 1.º de Marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 15 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DON SANTIAGO PRADO Y SALINAS,
Comandante graduado Capitan de Infantería y Fiscal de esta plaza,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á

Simon Placeta, cuya naturaleza se ignora, y cinco individuos mas desconocidos, acusados del delito de rebelion y robo de fondos públicos, para que se presenten en la cárcel del Juzgado de esta Capital, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensa en la causa que por los expresados delitos se les instruye en esta Fiscalia, y de no verificarlo se les juzgará en rebeldia con arreglo á ordenanza.

Burgos catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Santiago Prado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tegerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

En la noche del veinte y ocho de Febrero último fue robada de la casa de Ramon Tudela Nuñez, vecino de la Aguilera, una yegua cuyas señas se expresarán, y por cuyo delito se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado, y con objeto de que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á fin de proceder á la busca, captura y presentacion al Juzgado de la yegua y persona en cuyo poder se hallen, he acordado librar á V. S. el presente, de que se servirá acusarme recibo.

Señas de la yegua.

Seis cuartas de alzada, pelo rojo, estrella en la frente, el bello de arriba blanco, paticalzada, herrada de las manos, con tres heridas en el lomo y esquilada la crin.

Dado en Aranda de Duero á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Ildefonso Tegerizo.—Por mandado de S. Sría., Manuel Martin Fuentenebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Don Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Valderrama, Valentin Fernandez y Cristobal Saez, procesados en este Juzgado por el delito de robo á Francisco Pedruzo, para que en término de nueve dias contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que les resultan, bajo

apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Miranda de Ebro á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Lic. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente mandamiento se cita, llama y empleza á un grupo de treinta y cinco á cuarenta hombres armados y montados que á la sombra de la bandera del titulado Carlos 7.º se dedican al incendio y merodeo, para que en término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa sobre incendio de la Estacion de Santa Olla y otros excesos cometidos en la noche del cinco de los corrientes.

Dado en Briviesca á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sría., Braulio Sagredo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento popular de Sotillo de la Rivera.

Este Ayuntamiento en sesion del dia once del actual tiene acordado que de tres colegios electorales con que ha figurado este distrito municipal en todas las elecciones anteriores queden reducidos á dos, uno en esta localidad y el otro en el pueblo barrio de Piniillos de Esgueba, por considerarlo de mayor comodidad á los electores, en atencion á que el segundo ocupa el local de la Escuela de niños, en perjuicio de la enseñanza, y por que siendo la mayor parte de los vecinos agricolas, se hallan pocas personas que acepten los cargos de Presidentes y Secretarios por las vejaciones que se les causan en estos dias.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los mismos, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la ley municipal vigente.

Sotillo de la Rivera 12 de Marzo de 1875.—Dámaso Arroyo.

PATRIMONIO DE LA NACION.

Administracion en el Hospital del Rey y Huelgas.—Burgos.

En el dia 26 del actual y hora de las 12 de su mañana se verificará en el local que ocupa la Administracion del Hospital del Rey la venta en pública subasta del esquilmo de los chopos que á continuacion se expresan:

20 en la chopera de Capellanes.

15 en el Parador.

11 en las Pastizas.

9 en traseras de la huerta de Capuchino.

58 en el Parral.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha Administracion.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que pretendan interesarse en dicha subasta.

Hospital del Rey 15 de Marzo de 1875.—Bonifacio de Quevedo.

Anuncios particulares.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
Agente de negocios y Perito agrónomo. calle de Santander, núm. 2, piso 5.º

Esta Agencia despacha con actividad y economia todos cuantos asuntos se la encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matrículas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimiento de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y responsables en los partidos judiciales.

En los despachos centrales de la Compañía de los caminos de hierro del Norte establecidos en Madrid, Puerta del Sol núm. 9, Plaza del Progreso núm. 13, calle de Serrano (barrio de Salamanca núm. 22, y en las principales estaciones de dicha Compañía, se halla de venta la Coleccion de tarifas de pequeña velocidad, al precio de 8 rs. cada una.

Recomendamos su adquisicion á todo comerciante. 6—6